

98-7918

REPUBLICA DE COLOMBIA



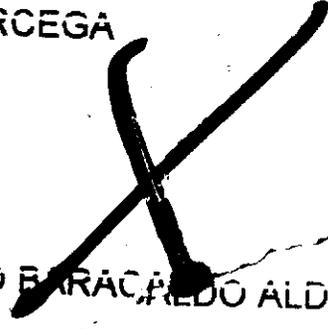
RAMA DEL PODER JUDICIAL  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

NUMERO DE RADICACION. 110014003005199607918 00

TIPO DE PROCESO. De Ejecución  
CLASE SE PROCESO: INCIDENTE  
Por sumas de dinero

DE RENDICION DE  
CUENTAS

DEMANDANTE: EDIFICIO CORCEGA  
08600795968



DEMANDADO: LUIS EDUARDO BARRACEDO ALDANA  
17091043

NUMERO DE RADICACION: 110014003005199807918 00

CUADERNO: 3

FECHA DE RADICACION. 18 de Noviembre de 2010

PP  
92

18 ENF 2010

98-7918

**ACTA ASAMBLEA ORDINARIA DE COPROPIETARIOS**  
**EDIFICIO CORCEGA**  
**ACTA No. 58**

En Bogotá, D.C. a los 15 días del mes de Mayo del 2.007 siendo las 12:00 M se reunió la Asamblea General Extraordinaria de Copropietarios del Edificio Córcega por segunda convocatoria hecha a cada uno de los copropietarios por la administración de fecha Abril 27 del 2007, cumpliendo lo establecido por la ley 675 de Agosto 3 del 2001. Reunión que se realizó en la oficina 401 del mismo Edificio.

Asistieron:

OFICINA	COPROPIETARIOS	REPRESENTANTE	COEFICIENTE
LC. 63-50	INVERS. RODRIGUEZ ARIAS	GLADYS GUERRERO	7.08
LC 63-58	INVERS. RODRIGUEZ ARIAS	GLADYS GUERRERO	7.08
LC 63-64	INVERS. RODRIGUEZ ARIAS	GLADYS GUERRERO	4.48
OF 202	COOP. SIGLO IIX	CARLOS GONZALEZ	3.055
OF 204	HAIDEE MUÑOS		3.055
OF 301	MARIA FERNANDA JIMENEZ		3.715
OF 302	WILLIAM MARTINEZ	YOLANDA GONZALEZ	3.055
OF 401	CARLOS BUSTOS		4.207
<b>TOTAL COEFICIENTE</b>			<b>35.727%</b>

Por la administración asistió la señora CLARA INES RUEDA GARCIA.

**ORDEN DEL DIA**

1. VERIFICACION DEL QUORUM
2. ELECCION DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA
3. LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA
4. ELECCION COMISION ENCARGADA DE VERIFICAR LA REDACCION DEL ACTA
5. INFORME DE LA ADMINISTRACION
6. INFORME DEL REVISOR FISCAL
7. ESTUDIO Y APROBACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS A DICIEMBRE 31 DEL 2006 Y SU COMPARATIVO CON EL 2005
8. ESTUDIO Y APROBACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL AÑO 2007 JUNTO CON LA CUOTA DE ADMINISTRACION QUE REGIRA PARA EL AÑO 2007
9. ELECCION DE CONSEJO DE ADMINISTRACION
10. ELECCION DE REVISOR FISCAL Y SU SUPLENTE
11. ELECCION DE ADMINISTRACION
12. PROPOSICIONES Y VARIOS

**AL PUNTO PRIMERO : VERIFICACION DEL QUORUM.** Se verificó el quórum con el 35.727% de representación.

**AL PUNTO SEGUNDO: ELECCION DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.** Se eligió como presidente de la Asamblea al Sr. CARLOS GONZALEZ y como Secretaria a la Sra. CLARA INES RUEDA GARCIA.

**AL PUNTO TERCERO: LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA.** Se dio lectura al orden del día, el cual fue aprobado sin modificaciones.

**AL PUNTO CUARTO: ELECCION COMISION ENCARGADA DE VERIFICAR LA REDACCION DEL ACTA.** Se eligió como comité aprobatorio del acta a los señores GLADYS GUERRERO GUTIERREZ Y MARIA FERNANDA JIMENEZ.

*J/11*

*[Handwritten signature]*

que afecten al edificio y del establecimiento de estrategias adecuadas para su eficiente desarrollo.

Entre mis funciones de vigilancia del Edificio se encuentra la de auditarlos y expresar una opinión sobre ellos. Obtuve las informaciones requeridas para cumplir mis funciones de Revisor Fiscal y lleve a cabo mi trabajo de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas. Una auditoría incluye, entre otros procedimientos, el examen de la evidencia que respalda las cifras y las revelaciones de los Estados Financieros presentadas en las notas adjuntas a este informe. Además incluye una evaluación de las normas de contabilidad utilizadas, de las estimaciones contables significativas hechas por la administración y de la presentación de los Estados Financieros en conjunto. Considero que mis auditorías proporcionan una base razonable para expresar mi opinión.

En mi opinión, excepto por lo expresado en el párrafo siguiente, los Estados Financieros antes mencionados tomados de los libros y adjuntos a este informe, presentan razonablemente en los aspectos importantes, la situación financiera del Edificio, al 31 de diciembre de 2006 y los resultados de sus operaciones, por el año terminado en la misma fecha, de conformidad con Normas de Contabilidad Generalmente aceptadas.

Considero que la cuantía de la cartera en mora es excesivamente representativa y genera un riesgo real y probable de la empresa en marcha, que corresponde aproximadamente a 57 meses de mensualidades de todas las oficinas. En la actualidad todas las oficinas en mora se encuentran en proceso jurídico.

Con base en los procedimientos de trabajo y la evidencia obtenida, se concluye que el edificio mantuvo en todos sus aspectos una estructura efectiva de control interno en relación con el desarrollo adecuado de sus operaciones, confiabilidad de su información financiera y cumplimiento de las leyes que la afectan y que es consistente con el informe de gestión presentado por la administración. Que se ha verificado periódicamente el cumplimiento de la empresa administradora en cuanto a los aportes al sistema de seguridad social integral en lo relativo a sus afiliados y las bases de cotización.

Además informo que durante el año mencionado el Edificio ha llevado su contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable; las operaciones registradas en los libros se ajustan a los estatutos, los actos de la Administración corresponden a las decisiones de la Asamblea General y del Consejo de Administración, que la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas se llevan y conservan debidamente y que existen y son adecuadas las medidas de conservación y custodia de los bienes del edificio o de terceros eventualmente en su poder.

La Asamblea ordinaria de 2007 no fue convocada dentro del término estipulado para la misma.

JOSE LIVIN NEIRA ROJAS  
REVISOR FISCAL  
Matrícula 20069 T.

A partir de este año estamos presentando los impuestos con declaración de IVA, por los arriendos.

La administradora Sra. CLARA INES RUEDA dice que por un concepto del año pasado de la DIAN el cual desconocíamos y que me hicieron llegar a finales de año, dice que todos los arrendamientos por áreas comunes están grabados con el IVA, razón por la cual procedimos a inscribirnos en este régimen a partir de este año.

#### AL PUNTO SEPTIMO: ESTUDIO Y APROBACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CORTADOS A DICIEMBRE 31 DEL 2006 Y SU COMPARATIVO CON EL 2005

En el año 2006 se presenta una utilidad de \$ 19.749.812.65. Igualmente se constituyó una cuenta en el BBVA como lo establece la ley como cuenta de imprevistos. De acuerdo a lo

5/11  
R

W

7. VIGILANCIA.

Se delega en el Consejo el estudio de las cotizaciones para la contratación de una empresa de vigilancia que deberá asumir los vigilantes que tiene el Edificio. El Consejo de Administración deberá tomar la decisión de la continuidad del personal que están contratados en este momento por el Edificio.

Agotado el orden del día se levantó la sesión siendo la 3:00 P.M.

CARLOS GONZALEZ  
Presidente

CLARA INES RUEDA GARCIA  
Secretaria.

COMITÉ APROBATORIO DEL ACTA

GLADYS GUERRERO

MARIA FERNANDA JIMENEZ LEON

### CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ENTRE LOS SUSCRITOS A SABER:

**ARRENDADOR:** EDIFICIO "CÓRCEGA" PROPIEDAD HORIZONTAL, en adelante el "ARRENDADOR" representada por: CLARA INÉS RUEDA GARCÍA, mayor de edad, domiciliada en la Ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51'657.745 expedida en Bogotá, en su calidad de Administrador tal como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Alcaldía Menor de Chapinero, y debidamente autorizado por la Asamblea General de Propietarios, como consta en el acta 45 de fecha veinticuatro (24) de agosto de dos mil (2000), que anexa al presente contrato. (Anexo 1).

**ARRENDATARIO:** FRANCHISE SYSTEM DE COLOMBIA LIMITADA Y COMPAÑIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES cuya sigla es: FSC Ltda. & Cía S.C.A., en adelante el "ARRENDATARIO" representada por: JOSE HERNANDEZ, mayor de edad, domiciliado en la Ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de extranjería número 302.561 expedida en Bogotá; en su calidad de ~~Suplente~~ del Gerente y Representante Legal de la Sociedad comercial legalmente ~~constituida~~ mediante Escritura Pública número 2235 de fecha agosto veinticuatro (24) de mil novecientos noventa y cuatro (1994), protocolizada en la Notaría Dieciséis (16) del Circulo Notarial de Santa Fe de Bogotá, D.C., debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Santa Fe de Bogotá, D.C., el día veinticinco (25) de Agosto (VIII) de mil novecientos noventa y cuatro (1994), bajo el número 460219, matrícula número 00611303, NIT número 800.244.387-4, lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Santa Fe de Bogotá, D.C., que se anexa y hace parte del presente contrato (Anexo 2).

Se ha celebrado el presente contrato contenido en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:** Mediante el presente contrato el ARRENDADOR concede al ARRENDATARIO el uso y goce de las zonas comunes que son integrantes y hacen parte del EDIFICIO CORCEGA PROPIEDAD HORIZONTAL distinguido en la nomenclatura actual con los números 63-48/50/58/64/56 de la Carrera 13 y números 11-40/42 de la calle 63 A, zonas que adelante se identifican por su ubicación, linderos y de acuerdo con el inventario que las partes firman por separado el cual forma parte del presente contrato.

1. **Zona 1:** Area de aproximada de seis metros con cuarenta y cinco centímetros (6.45 mts) delimitada por los siguientes linderos: POR EL NORTE: en un metro y diez centímetros (1.10 mts) más ochenta centímetros (0.80 mts) con el local de la Calle 63 A No. 11-42; POR EL ORIENTE: en dos metros con sesenta centímetros (2.60 mts) más dos metros con treinta centímetros (2.30 mts) con el local de la Calle 63 A No. 11-42; POR EL SUR: en un metro con diez centímetros (1.10 mts) más ochenta centímetros (0.80 mts) con la calle 63 A; POR EL OCCIDENTE: en dos metros con sesenta centímetros (2.60 mts) más



X

*[Handwritten signature]*

dos con treinta centímetros (2.30 mts) con la carrera 13. POR EL CENIT: Con la placa que lo separa del mezanine del local de la calle 63 A No. 11-42. POR EL NADIR: con placa o suelo del Edificio. Es un polígono irregular.

2. **Zona 2:** Zona de Energía contigua al Local No. 11-42 de la calle 63 A, con un área aproximada de dos metros cuadrados con sesenta y seis centímetros (2.66 mts) delimitada por los siguientes linderos: POR EL NORTE en un metro con diecinueve centímetros (1.19 mts) con área del local de la calle 63 A No. 11-42. POR EL ORIENTE: en un metro y cuarenta centímetros (1.40 mts) con área del local de la Calle 63 A No. 11-42. POR EL SUR en un metro y diecinueve centímetros (1.19 mts) con la zona común hall del primer piso del Edificio. POR EL OCCIDENTE en un metro y cuarenta centímetros (1.40 mts) con el local de la Calle 63 A No. 11-42. POR EL CENIT: Con la placa que lo separa del Mezzanine del local de la calle 63 A No. 11-42. POR EL NADIR: con placa o suelo del Edificio. **PARAGRAFO 1:** El traslado de los contadores se hará así: el 50% del armario empotrado en la pared del local y el 50% restante en el hall del mezanine del Edificio. **PARAGRAFO 2:** La instalación está sujeta a las normas de la empresa de Energía y los acabados deberán ser con una cortina en madera conforme a los acabados generales del edificio, la cual protegerá continuamente la visibilidad y buen uso de los mismos.

3. **Zona 3:** El área contigua a la pared del Edificio ubicada en la terraza interna del segundo piso del mismo Edificio en donde se ubicarán dos (2) ductos de ventilación. Así:  
3.1 Un ducto con un área de once metros y cincuenta centímetros ( 11.50 mts) aproximadamente de largo por cuarenta centímetros (0.40 mt) de ancho para la extracción de olores con los siguientes linderos: POR EL NORTE: en cuarenta centímetros (0.40 mts.) al vacío con la terraza interna del segundo piso. POR EL ORIENTE: en cuarenta centímetros (0.40 mts.) con pared de la casa número 11-34/36/38 de la calle 63 A. POR EL SUR: En cuarenta centímetros (0.40 mts.) con pared de los baños del Edificio. POR EL OCCIDENTE: en cuarenta centímetros (0.40 mts.) vacío hacia la terraza interna del segundo piso. POR EL CENIT: Con el vacío del Edificio. POR EL NADIR: Con placa que lo separa del local de la calle 63 A No. 11-42. 3.2 Un ducto con un área de once metros y cincuenta centímetros (11.50 mts) aproximadamente de largo por veinte centímetros (0.20 mts) de metro de ancho para la ventilación con los siguientes Linderos POR EL NORTE : En cuarenta centímetros (0.40 mts) hacia el vacío de la terraza interna del segundo piso. POR EL ORIENTE: En veinte centímetros (0.20 mts) hacia el vacío de la terraza interna del segundo piso. POR EL SUR: En cuarenta centímetros (0.40 mts.) con pared de los baños del edificio. POR EL OCCIDENTE: en veinte centímetros (0.20 mts.) con el vacío de la terraza interna del segundo piso. POR EL CENIT: Con el vacío del Edificio. POR EL NADIR: Con placa que lo separa del local de la calle 63 A No. 11-42 **PARAGRAFO PRIMERO:** Forma parte de este contrato el plano original del área exacta en metros concretos del uso de las paredes de la terraza respecto de los ductos, los cuales deberán tener un acabado en color semejante al ladrillo existente, así mismo el **ARRENDATARIO** deberá hacerles mantenimiento exterior cada año. **PARAGRAFO SEGUNDO:** De acuerdo a las necesidades del Edificio y de común acuerdo entre las partes, el **ARRENDADOR** podrá solicitar a el **ARRENDATARIO** el traslado de los ductos de ventilación y

extracción de olores en cualquier momento de la ejecución del mismo contrato, previo estudio técnico sin que este traslado implique o cause perjuicio a las partes contratantes.

4. **Zona 4:** Area conformada por: **4.1** seis metros con veinte centímetros (6.20 mts) de área ubicada en la cubierta del cuarto de ascensores según planos adjuntos tiene los siguientes Linderos: **4.1.1 TRAMPA DE GRASAS AL NORTE DEL VENTILADOR:** Con un área de setenta y cinco centímetros (0.75 mts) con los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** en setenta y cinco centímetros (0.75 mts.) con el ducto del ventilador del restaurante; **POR EL ORIENTE:** en un metro (1mt.) con vacío de la cubierta del cuarto de ascensores; **POR EL SUR:** en setenta y cinco centímetros (0.75 mts) con el ducto del ventilador; **POR EL OCCIDENTE:** en un metro (1mt) con vacío de la cubierta del cuarto de ascensores. **POR EL CENTIT:** con vacío del Edificio; **POR EL NADIR:** Con placa que lo separa del cuarto de ascensores. **4.1.2 VENTILADOR CENTRIFUGO:** Con un área de setenta y cinco centímetros (0.75 mts.) con los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** en setenta y cinco centímetros (0.75 mts) con el ducto de ventilación; **POR EL ORIENTE:** en un metro (1mts) con vacío de la cubierta del cuarto de ascensores; **POR EL SUR:** en setenta y cinco centímetros (0.75 mts) con vacío de la cubierta del cuarto de ascensores; **POR EL OCCIDENTE:** en un metro (1mt) con el ducto de ventilación; **POR EL CENTIT:** con vacío del Edificio; **POR EL NADIR:** Con placa que lo separa del cuarto de ascensores. **4.1.3 TRAMPA DE GRASAS AL OCCIDENTE DEL VENTILADOR:** Con un área de setenta y cinco centímetros (0.75 mts) con los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** En un metro (1mt) con vacío de la cubierta del cuarto de ascensores. **POR EL ORIENTE:** En setenta y cinco centímetros (0.75 mts) con el ducto de ventilación; **POR EL SUR:** En un metro (1mt) con vacío de la cubierta del cuarto de ascensores; **POR EL OCCIDENTE:** En setenta y cinco centímetros (0.75 mts) con vacío de la cubierta del cuarto de ascensores; **POR EL CENTIT:** Con vacío del Edificio; **POR EL NADIR:** Con la placa que lo separa del cuarto de ascensores. **4.1.4 UNIDAD CONDENSADORA No. 1:** Con un área de novecientos treinta y cinco centímetros (0.935 mts) con los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** En ochenta y cinco centímetros (0.85 mts) con ducto de ventilación; **POR EL ORIENTE:** En un metro con diez centímetros (1.10 mts) con vacío de la cubierta del cuarto de ascensores; **POR EL SUR:** En ochenta y cinco centímetros (0.85 mts) con vacío de la cubierta del cuarto de ascensores; **POR EL OCCIDENTE:** En un metro con diez centímetros (1.10 mts) con vacío de la cubierta del cuarto de ascensores; **POR EL CENTIT:** Con vacío del Edificio; **POR EL NADIR:** Con la placa que lo separa del cuarto de ascensores. **4.1.5 UNIDAD CONDENSADORA No 2:** Con un área de un metro con quince centímetros (1.15 mts) con los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** En ochenta y cinco centímetros (0.85 mts) con el ducto de ventilación. **POR EL ORIENTE:** En un metro y treinta y cinco centímetros (1.35 mts) con vacío de la cubierta del cuarto de ascensores; **POR EL SUR:** En ochenta y cinco centímetros (0.85 mts) con vacío de la cubierta del cuarto de ascensores; **POR EL OCCIDENTE:** En un metro y treinta y cinco centímetros (1.35 mts) con vacío de la cubierta del cuarto de ascensores; **POR EL CENTIT:** Con vacío del Edificio; **POR EL NADIR:** Con la placa que lo separa del cuarto de ascensores. **4.1.6 UNIDAD COOLER:** Con un área de novecientos treinta y cinco centímetros (0.935 mts) con los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** En ochenta y cinco centímetros (0.85 mts) con vacío de la cubierta del cuarto de ascensores; **POR EL ORIENTE:** En un metro con

PUB

RIA  
de  
Za

diez centímetros (1.10 mts) con vacío de la cubierta del cuarto de ascensores; POR EL SUR: En ochenta y cinco centímetros (0.85 mts) con vacío de la cubierta del cuarto de ascensores; POR EL OCCIDENTE: En un metro con diez centímetros (1.10 mts) con vacío de la cubierta del cuarto de ascensores; POR EL CENIT: Con vacío del Edificio; POR EL NADIR: Con la placa que lo separa del cuarto de ascensores. **4.1.7 UNIDAD FREEZER:** Con un área de novecientos treinta y cinco centímetros (0.935 mts) con los siguientes linderos: POR EL NORTE: En ochenta y cinco centímetros con vacío de la cubierta del cuarto de ascensores; POR EL ORIENTE: En un metro con diez centímetros (1.10 mts) con vacío de la cubierta del cuarto de ascensores; POR EL SUR: En ochenta y cinco centímetros ( 0.85 mts) con vacío de la cubierta de ascensores; POR EL OCCIDENTE: en un metro con diez centímetros ( 1.10 mts) con vacío de la cubierta del cuarto de ascensores. POR EL CENIT: Con vacío del Edificio; POR EL NADIR: Con la placa que lo separa del cuarto de ascensores. **4.2** ocho metros (8mts) de área ubicada en la cubierta del piso cuarto El área de cubierta del piso cuarto donde se instalará el generador con los siguientes linderos: POR EL NORTE: en cinco metros (5mts.) con vacío de la cubierta del piso cuarto. POR EL ORIENTE: En un metro y sesenta centímetros (1.60mts) con vacío de la cubierta del piso cuarto. POR EL SUR: En cinco metros (5mts) con vacío de la cubierta del piso cuarto. POR EL OCCIDENTE: en un metro con sesenta centímetros (1.60mts) con vacío de la cubierta del piso cuarto. POR EL CENIT con vacío del Edificio. POR EL NADIR: Con placa que lo separa del cuarto piso.

Las Zonas 1, 2, 3 y 4 constituyen conjuntamente el área arrendada. Cualquier mención en el presente contrato al "área arrendada" o "áreas arrendadas" hace referencia a las mismas.

**PARAGRAFO GENERAL:** No obstante la mención de áreas, distribución de espacios y linderos, las zonas se arriendan como cuerpo cierto y determinado y el **ARRENDADOR** se reserva el derecho de adicionar al presente contrato en cuanto se refiere a linderos especiales, generales y ubicación de las áreas arrendadas.

**SEGUNDA: PRECIO:** El **ARRENDATARIO** pagará un canon mensual de arrendamiento de la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1'200.000.00) MONEDA CORRIENTE, pagaderos dentro de los diez (10) primeros días de cada período mensual por anticipado al **ARRENDADOR** en las oficinas de la administración del Edificio. El canon mensual de arrendamiento se reajustará automáticamente cada año, en el quince por ciento (15%) y con relación al cánón del año inmediatamente anterior.

**TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El término de duración del presente contrato será de veinte (20) años, contados a partir del 1 de Diciembre del 2.000 es decir hasta el 30 de Noviembre del 2020, Término que podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes mediante constancia escrita con antelación de ciento ochenta (180) días antes del vencimiento.

**CUARTA: PAGO, OPORTUNIDAD Y LUGAR:** EL **ARRENDATARIO** se obliga a cancelar al **ARRENDADOR** el valor mensual anticipado del arrendamiento dentro de los

RE  
 IOT:  
 anto:  
 Ww

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signature]*

diez (10) primeros días de cada periodo mensual en las oficinas de la administración del Edificio ubicadas actualmente en la carrera 13 No. 60-91 de la ciudad de Bogotá, D.C.

**QUINTA: DESTINACION:** El ARRENDATARIO se compromete a destinar exclusivamente las áreas objeto del presente contrato para el desarrollo de la actividad comercial del ARRENDATARIO conforme al objeto principal de la sociedad estipulado en el certificado de Existencia y Representación legal actual de F.S.C. Ltda & Cía. S.C.A.  
**PARÁGRAFO:** En caso de cambio de destinación del uso de las áreas comunes arrendadas el ARRENDATARIO comunicará por escrito al ARRENDADOR.

**SEXTA:** En los eventos de licenciamiento o entrega en franquicia del local comercial, el ARRENDATARIO pondrá en conocimiento del licenciatario o franquiciatario este contrato y efectuará la cesión correspondiente. EL ARRENDATARIO enviara al ARRENDADOR copia de los documentos de cesión de este contrato.

**SEPTIMA: MEJORAS:** El ARRENDATARIO no podrá efectuar en las áreas arrendadas mejoras sin previa autorización expresa y escrita del ARRENDADOR salvo las requeridas para la adecuación y puesta en funcionamiento de la zona arrendada, en cualquier tiempo especificadas en los planos adjuntos.

**OCTAVA: INSPECCION:** El ARRENDATARIO permitirá en cualquier tiempo las visitas que EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar para constatar el estado y conservación del área arrendada u otras circunstancias que sean de su interés.

**NOVENA: RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá las áreas al ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que las recibe, salvo el deterioro natural.

**DECIMA : ENTREGA:** El ARRENDADOR hará entrega de las áreas arrendadas a EL ARRENDATARIO el día primero (1) de Diciembre de dos mil (2000), por tanto el cánón de arrendamiento se empezará a pagar a partir de esa fecha.

**DECIMA PRIMERA: TERMINACION ANTICIPADA:** Este contrato podrá darse por terminado en cualquier momento por el ARRENDATARIO, dando aviso a el ARRENDADOR con seis (6) meses de anticipación a la fecha efectiva de terminación. La terminación anticipada de este contrato en los términos de esta cláusula dará lugar al pago de tres (3) cánones mensuales a título de indemnización total y definitiva al ARRENDADOR.

**DECIMA SEGUNDA: IMPUESTOS Y DERECHOS:** Los impuestos y derechos que cause este contrato estarán a cargo del ARRENDATARIO.

**DECIMA TERCERA: CONFLICTO DE INTERES:** El ARRENDADOR manifiesta y garantiza que tiene pleno conocimiento que ni él, ni su representante legal, ni sus empleados directivos hasta el rango de jefe de departamento, ni su abogado, ni los

LOMBI  
NCO  
D.C.

*[Handwritten signatures and marks]*

parientes de ninguno de los anteriores hasta el segundo grado de consanguinidad en cualquier línea, es representante, agente, empleado, proveedor o licenciataria del ARRENDATARIO, o de cualquiera de sus subsidiarias, filiales o de su sociedad matriz, pariente de cualquier representante, agente, empleado, proveedor o licenciataria del ARRENDATARIO, o de cualquiera de sus subsidiarias, filiales, o de su sociedad matriz. El ARRENDATARIO celebra este contrato sobre la base de la claridad de la garantía establecida en la presente cláusula, y por consiguiente, en caso de resultar falsa o mentirosa la afirmación, el ARRENDATARIO podrá dar por resuelto el presente contrato sin lugar a indemnización alguna a favor del ARRENDADOR.

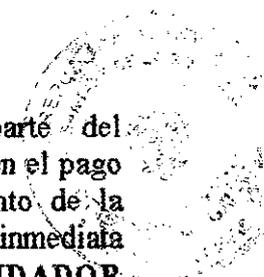
**DECIMA CUARTA: SEGUROS:** El ARRENDATARIO por su parte, durante la vigencia del presente contrato, se obliga a constituir una póliza de responsabilidad civil extracontractual por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 50.000.000,00) con un índice variable del dieciocho por ciento (18%) anual que ampare los daños que se puedan ocasionar al Edificio por las obras para la utilización de las áreas comunes objeto de este contrato. El ARRENDATARIO deberá presentar la renovación de la póliza al ARRENDADOR el primero (1) de Diciembre de cada año, por el término que duré el contrato.

**DÉCIMA QUINTA: CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento por parte del ARRENDATARIO de cualquiera de las cláusulas de este contrato, y el retardo en el pago de una o más mensualidades por más de treinta días siguientes al vencimiento de la obligación de pago del canon, dará derecho al ARRENDADOR para exigir la inmediata entrega del inmueble y, constituirá al ARRENDATARIO en deudor del ARRENDADOR por una suma equivalente al triple del precio mensual del arrendamiento que este vigente en el momento en que tal incumplimiento se presente, a título de pena. Se entenderá, en todo caso, que el ARRENDADOR podrá pedir a la vez el pago de la pena y la indemnización de perjuicios, si es el caso. Este contrato será prueba sumaria suficiente para el cobro de esta pena y el ARRENDATARIO renuncia expresamente a cualquier requerimiento privado o judicial para constituirlos en mora del pago de estas o cualquier otra obligación derivada del presente contrato.

En los eventos de incumplimiento, excepto los eventos de incumplimiento del pago del canon, descritos en esta cláusula, y previamente a declarar el incumplimiento o hacer efectiva la pena, la parte cumplida notificará por escrito a la parte incumplida sobre el evento de incumplimiento para que lo subsane en un término no superior a quince (15) días siguientes a la notificación.

**DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES:** Toda notificación que se haga entre las partes por razón o con ocasión de este contrato, deberá ser hecha mediante comunicación escrita enviada a las direcciones que a continuación se indican, y se entenderá surtida al tercer día hábil siguiente al envío de la misma por correo certificado, courier, mensajero o cualquier otro medio que garantice su entrega.

ECC  
NTIC  
0001a  
1707  
.....



*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signature]*

9

**EL ARRENDADOR**

Dirección para notificaciones y persona encargada:  
Administrador: CLARA INES RUEDA GARCIA  
Edificio Córcega  
Calle 63A No. 11-40  
Bogotá, Colombia

**EL ARRENDATARIO**

Dirección para notificaciones y persona encargada:  
Representante Legal: PEDRO MEDINA LARA  
FSC Ltda. & Cia S.C.A.  
Avenida Suba No. 108-58 Torre A Piso 6  
Bogotá, Colombia

**DÉCIMA SEPTIMA: OBRAS ADICIONALES:** El ARRENDATARIO se compromete con el ARRENDADOR a realizar, y por una sola vez las siguientes obras: (I) Como obra prioritaria la Impermeabilización de la totalidad de la cubierta es decir quinientos cuarenta y cinco metros cuadrados (545 mts<sup>2</sup>) del Edificio. (II) Reparación de la tubería de agua potable y de desagües de los baños de damas y de caballeros de los tres (3) pisos del Edificio;; (III) Lavado general de la fachada del Edificio. (IV) Reubicación en el mezanine de los medidores de energía. Debiendo empotrar el armario de estos en un 50% del área del local y un 50% en el área común del mezanine y recubrirlo con una cortina en madera. Las obras aquí señaladas tendrán el alcance, características y especificaciones determinadas en el presente contrato. Las partes acuerdan que las obras se ajustarán al presupuesto que para ello determine el ARRENDATARIO, el cual estima éste en aproximadamente DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$18'000.000). Estas obras se adelantarán de común acuerdo con la administración del Edificio. El ARRENDATARIO podrá contratar con las entidades o personas naturales sugeridas por la administración del Edificio conforme a las cotizaciones aprobadas por la misma.

**DÉCIMA OCTAVA: NORMAS APLICABLES:** El presente contrato se regirá por las disposiciones del Código Civil, Código de Comercio y demás disposiciones vigentes y normas que los reglamentan, adicionan o modifican, las cuales serán aplicables al presente contrato. Las establecidas en el Reglamento de Propiedad Horizontal, que contienen las Escrituras Públicas números 5167 del 16 de Septiembre de 1977 de la Notaria onceava (11ª) y 1426 del 28 de Junio de 1996 de la notaria segunda (2ª) vigente para el Edificio, donde se estipulan las restricciones y normas de convivencia del inmueble donde se encuentran las áreas comunes arrendadas por el presente instrumento. Las decisiones de las Asambleas consagradas en las Actas Nos. 45 del 24 de Agosto del año 2.000, la 46 del 3 de Octubre del año 2.000 y la 47 del 19 de Octubre del año 2.000.

*[Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page.]*

Para constancia se firma por las partes el día dieciocho ( 18 ) del mes de Diciembre del dos mil (2000), en cuatro (4) originales idénticos, con destino a cada una de las partes y se perfecciona con la firma del mismo y el reconocimiento de las firmas ante notario.

EDIFICIO CORCEGA PROPIEDAD FSC LTDA. & CIA. S.C.A.  
HORIZONTAL

*[Handwritten Signature]*  
Administrador

*[Handwritten Signature]*  
Representante Legal

NOTARIA 16 DEL CIRCULO DE  
SANTAFE DE BOGOTA, D.C.  
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL  
Y RECONOCIMIENTO

El Notario hace constar que el escrito que antecede fue presentado personalmente por Claudio Mesa Pareda, para

Identificados con C.C. No. 51.657.745 expedidas en Bogota respectivamente y declararon que su contenido es cierto y que son suyas las firmas puestas en el. En constancia firman.

*[Handwritten Signature]*  
FIRMA DOCUMENTAL

SANTAFE DE BOGOTA, 18 JUN. 2000



*[Handwritten mark]*

EPUBLI  
NOTAF  
Santafi  
Vulva

*[Handwritten mark]*

**ANEXOS**

Anexo 1

Actas de las Asamblea General de Propietarios

Anexo 2

Certificado de Existencia y Representación Legal de FSC Ltda & Cia S.C.A.

Anexo 3

Plano de las Zonas 1, 2, 3 y 4  
Estudio de Cargas del Edificio

*af*

GCM-260585-2005

Bogotá, 27 de Junio de 2005

Señora  
CLARA INES RUEDA  
Calle 63 No 11-40  
Bogotá

Asunto: Contrato de Arrendamiento EB LOURDES

Estimada Señora:

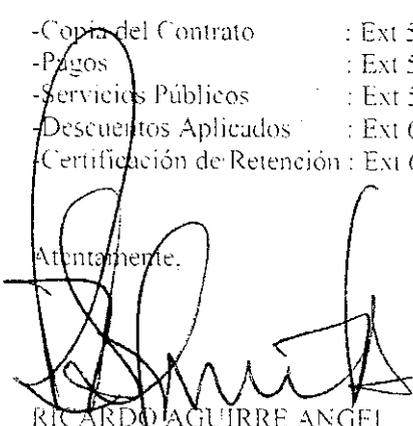
Reciba de COMCEL S.A. un cordial saludo. Atentamente nos permitimos adjuntar a la presente, original del contrato de arrendamiento celebrado con COMCEL S.A para la instalación de equipos de comunicación celular en la Calle 63 No 11-40, de la ciudad de Bogotá.

Adicionalmente queremos confirmarle que el canon de arrendamiento mensual pactado de \$1.500.000 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE.), será consignado en la cuenta registrada por usted dentro de los diez primeros días de cada mes.

Para mayor información favor comunicarse al conmutador 6169797 en las siguientes extensiones:

- Copia del Contrato : Ext 5413 Diego Molina
- Pagos : Ext 5104 Oscar Ramirez
- Servicios Públicos : Ext 5114 Karen Lorena Tabares
- Descuentos Aplicados : Ext 6788 Paulina Rojo
- Certificación de Retención : Ext 6706 Alvaro Jaime Baquero

Atentamente,

  
RICARDO AGUIRRE ANGEL  
Gerente de Compras  
COMCEL S.A.  
Tel. (571) 616-9797, EXT. 5413

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

Entre los suscritos a saber **ADRIAN HERNANDEZ**, identificado con Cédula de Extranjería No. 308.823, quien obra en su calidad de representante legal de **COMUNICACION CELULAR S.A. COMCEL S.A.** con NIT 800.153.993-7 y quien el texto de este contrato se denomina **EL ARRENDATARIO** y **CLARA INES RUEDA GARCIA**, identificada con C.C. No. 51.657.745 de Bogotá, mayor de edad con domicilio en Bogotá, quien obra en nombre y representación del **EDIFICIO CÓRCEGA** con NIT. No. 860.059.355-4, quien en el texto de este contrato se denomina **EL ARRENDADOR**, se ha celebrado un contrato de arrendamiento regido por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** EL ARRENDADOR concede al ARRENDATARIO el uso y goce sobre un área aproximadamente de diez metros cuadrados (10 Mts<sup>2</sup>) junto con el recorrido del cableado y el recorrido de escalerillas en la azotea del EDIFICIO CÓRCEGA, ubicado en la ciudad de Bogotá barrio Chapinero, distinguido con la nomenclatura CALLE 63 No. 11 - 40/42 y CARRERA 13 Nos. 63 - 48/50/58/64/66, con linderos plenamente identificados según escritura pública No. 5167 del 16 de Septiembre de 1.977 Notaria cuarta (4a) de Bogotá, No. 457 del 8 de Marzo de 1.995 de la Notaria veinticuatro (24) de Bogotá y No. 1344 del 17 de Febrero del año 2.005 de la Notaria Diecinueve (19) de Bogotá, conforme a los esquemas del proyecto a desarrollar, sin que este sea obligatorio para su construcción final la cual obedece únicamente a los requisitos técnicos y constructivos particulares del sitio y necesidades del ARRENDATARIO.

**Parágrafo:** El esquema correspondiente a la ubicación de los elementos a instalar, construir o adecuar y obras a realizar hará parte integral del presente documento.

**SEGUNDA:** El contrato tendrá las siguientes condiciones especiales: 1.- EL ARRENDATARIO puede instalar sobre el inmueble objeto del presente contrato los equipos celulares necesarios para la transmisión de comunicación celular de acuerdo al plano adjunto, un equipo de microondas con su respectiva antena, escalerillas, un equipo Metrosite y dos antenas celulares adosadas a la pared, junto con los elementos que se consideren necesarios para el correcto funcionamiento de la estación, así como mantener y destinar exclusivamente para operar la estación base de telefonía móvil celular de acuerdo a los planos que se adjuntan y hacen parte integral de este contrato.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y PACE  
NOTARÍA PÚBLICA

*[Handwritten signature]*

24  
15

2.- Todas las obras de construcción, instalación, adecuación y mantenimiento realizadas sobre este inmueble por el ARRENDATARIO serán efectuadas por cuenta y riesgo de éste, excepto algún daño que resulte de la negligencia o culpa del ARRENDADOR, sus empleados y agentes o de ser el caso, por los copropietarios que se rigen por el reglamento de propiedad horizontal. 3.- EL ARRENDADOR garantiza al ARRENDATARIO, sus agentes, empleados, contratistas o a personas previamente autorizadas por él, los derechos para el acceso, 24 horas al día, 7 días a la semana a la propiedad, y a otros derechos que sean necesarios para permitir al ARRENDATARIO instalar, mantener y operar la torre y el equipo, sin poner en peligro la seguridad de los copropietarios suministrando un listado de las personas autorizadas para ingresar. 4.- EL ARRENDATARIO se compromete a reparar a favor del arrendador de su propio costo y satisfacción de éste, todos los daños estructurales o de otra naturaleza, que se causen por razón de la instalación, mantenimiento, operación y remoción realizadas por EL ARRENDATARIO, sus empleados, agentes y contratistas, durante el término o hasta la terminación de este contrato de arrendamiento. 5.- EL ARRENDATARIO no pagará ningún impuesto, tasa, contribución, asignación, cargo o porción de ellos, a menos que se demuestre que tal costo ha sido causado como resultado directo del uso que él haga del predio arrendado. EL ARRENDADOR notificará por escrito al ARRENDATARIO sobre los cargos a pagar antes de la fecha en la cual EL ARRENDADOR esté obligado a efectuar tales pagos. 6.- EL ARRENDATARIO se compromete a retirar los equipos descritos en la cláusula primera del predio una vez termine el contrato y lo entregará en el estado en que lo recibe salvo el deterioro normal del inmueble. **Parágrafo:** EL ARRENDATARIO declara que ha recibido a satisfacción el inmueble materia de este contrato. 7.- En el evento en que el predio arrendado deje de ser técnicamente viable, no se obtengan los permisos o que se levante en la vecindad alguna construcción, estructura u obra, que a juicio del ARRENDATARIO interfiera u obstaculice las señales transmitidas o recibidas por los equipos allí instalados o que dificulte o imposibilite la operación de la(s) torre(s), antenas o equipos, por cualquier causa, EL ARRENDATARIO puede terminar el contrato mediante notificación previa por escrito con sesenta (60) días de antelación, sin que por este hecho haya lugar al pago de indemnización alguna, estipulación que desde ahora acepta expresamente EL

24  
15

04

At.

ARRENDADOR. 8.- EL ARRENDATARIO tiene la facultad de dar por terminado este contrato de manera unilateral en cualquier momento mediante notificación previa por escrito con sesenta (60) días de antelación, a la fecha en que pretenda darlo por terminado dando lugar al pago de una indemnización equivalente a dos (2) cánones vigentes al momento de la notificación, estipulación que desde ahora acepta expresamente EL ARRENDADOR. 9.- EL ARRENDADOR durante el término de este contrato no usará ni permitirán a otros el uso del predio objeto del arrendamiento para la instalación de algún equipo o antena que sean iguales o similares a los cubiertos por este contrato, para el propósito de comunicaciones celulares o cualquier otro que pueda interferir, de alguna manera, con la señal de transmisión o recepción de los servicios que presta EL ARRENDATARIO. 10.- Cualquier cambio o modificación de este contrato solo será válido cuando conste por escrito, debidamente firmado por las partes y se entenderá incorporado al presente contrato. 11.- EL ARRENDATARIO o algún delegado suyo puede hacer cualquier reforma o mejora del predio para el mismo uso del presente contrato, durante la duración del contrato, previo concepto y autorización escrita del ARRENDADOR, dicha mejora no implicará costo alguno para el arrendador.-

**TERCERA:** EL ARRENDADOR autoriza expresamente y otorga poder amplio y suficiente al ARRENDATARIO para solicitar, gestionar y tramitar y en general realizar todas las diligencias pertinentes para obtener los permisos, aprobaciones y licencias necesarias, para el desarrollo y prestación del servicio que implica el uso del predio de que trata este contrato, ante las Oficinas de Planeación (Distrital o Municipal), Departamento Administrativo del Medio Ambiente, Ministerio del Medio Ambiente, empresas de Servicios Públicos en general y las demás que así lo requieran; entendiéndose que los gastos que se causen para obtener estos permisos serán cancelados por EL ARRENDATARIO. **CUARTA: CANON.** El valor mensual del presente contrato será la suma de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 1.500.000.00)** MONEDA LEGAL, pagaderos por el ARRENDATARIO dentro de los diez (10) primeros días de cada mes a partir de la firma del contrato. El canon del presente contrato se incrementará automáticamente cada año a partir de su firma, en concordancia con el índice de precios al consumidor (I. P. C.) o en su defecto lo que establezca la ley para estos casos. **PARÁGRAFO 1:** El pago por concepto de energía,

con EL ARRENDATARIO a entregar el inmueble a paz y salvo por concepto de servicios

18 NOV 2011

Señor  
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S.

Referencia: Ejecutivo de Edificio Córcega VS LUIS EDUARDO BARACALDO A  
Radicado 1998-7918.

**LUIS EDUARDO BARACALDO A.**, identificado con CC No 17.088.043 de Bogotá D.C. y T. P No 13.987 del CSJ., obrando en mi propio nombre, a Usted atentamente le manifiesto que por el presente promuevo Incidente de de Rendición de Cuentas, contra la Administradora del Edificio Córcega, la demandante dentro del proceso de la referencia, persona mayor de edad y ampliamente conocida dentro del proceso, y en su calidad de Representante Legal de Propiedad Horizontal del Edificio Córcega, por los siguientes:

### HECHOS

**Primero:** Sucede Señor Juez, que el Edificio Córcega, tiene en arriendo áreas comunes, que en este momento representan un ingreso mensual superior a **\$6.000.000.00 (seis millones de pesos moneda legal colombiana)**.

**Segundo:** En el informe de Administración correspondiente al año del 2006, afirma en el punto séptimo: **"En el año 2006 se presenta una utilidad de \$19.749.812.65"**.

**Tercero:** Siempre he tenido comunicación con la Señora Administradora, con el fin de establecer una certeza de los valores que debo pagar como cuotas de administración, teniendo en cuenta los anteriores hechos, y aceptándose el dialogo, siempre se diluye el acuerdo cierto, lo que interpreto que ello ocurre, por conductas parcializadas de algunos copropietarios, y en una ocasión **entregué y se me recibió por la Administradora la suma de \$7.200.000.00**, en efectivo, sin que me firmara recibo alguno, pues el objetivo era el dialogo para alcanzar la verdad de la deuda pendiente de pago, lo que se ha diluido hasta el presente.

**Cuarto:** El contexto de los contratos de arrendamiento, se establece un incremento anual, y por ello ya para el año **2011, el ingresos mensual será fácilmente por la suma de \$6.755.449.00** y para el año **2012 su valor será fácilmente por la suma de \$7.575.837.00**, acontecimientos que son los determinantes para el pago de los costos de la administración, por parte de los copropietarios.

**Quinto:** Debo enfatizar Señor Juez, que el coeficiente de copropiedad de mi propiedad corresponde al **6.628 %**, porcentaje sobre el cual se establecería mis derechos sobre dichos montos.

**Sexto:** El arrendamiento de áreas comunes ha existido siempre, y ello se debe tener en cuenta, para efectos del tratamiento a los copropietarios, en el pago de las cuotas de administración, dentro del contexto hasta el presente, quedando en dichas condiciones establecidas la verdad de la relación de todos con dichos costos.

**Séptimo:** El artículo 33 de la ley 675 de 2001, en forma expresa establece que **dichas entidades jurídicas carecen de animo de lucro**, luego es perentorio que se establezca la verdad sobre el valor por pagar de mi parte, en consideración de las áreas comunes arrendadas.

Por lo antes expuesto, solicito del Señor Juez:

164

**Primero:** Que se presente por la Administración, un informe sobre los gastos reales cumplidos año por año, como de sus ingresos especiales, o de los arrendamientos de las áreas comunes, y los ingresos por cuotas de administración de cada uno de copropietarios, año por año.

**Segundo:** Que en virtud a lo anterior, y teniendo en cuenta los copropietarios morosos, se correlacione o establezca el valor cierto a pagar por el suscrito, y establecer un acuerdo sobre el mismo, o proceder a su pago.

**Tercero:** Que lo antes relacionado debe ser debidamente presentado, de tal manera que sea apreciable la verdad de las obligaciones del suscrito, y todo ceñido a la verdad.

**Cuarto:** Advertir a la demandante que de no cumplir con lo ordenado o solicitado, se allegue los soportes contables respectivos para proceder a ello mediante perito contable.

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Artículos 10, 11, 14 A 16, 19,20,23, 75 A 77, 82, 84, 85, 87, y 418 del C.P.C.

### PRUEBAS

Allego como medio probatorio de lo afirmado, los respectivos contratos de arrendamiento, en fotocopias informales.

Copia informal de la parte pertinente, del informe correspondiente a la vigencia del año 2006, en el que se afirma la utilidad por la suma de **\$19.749.812.65**.

Igualmente solicito, informe expreso de la administradora Dra. CLARA INES RUEDA GARCIA, la verdad del dinero recibido del suscrito, de **\$7.200.000.00**, como **garantía para buscar la verdad de las obligaciones y de su pago, pero que a la fecha no se cumplido, todo bajo la gravedad del juramento.**

### COMPETENCIA Y CUANTIA

Su Despacho tiene competencia, ya que lo solicitado lo hago en virtud **como trámite incidental**, y busca establecer la certeza de lo debatido dentro del Proceso, y en virtud a que no obstante su insistencia durante el tiempo a la fecha transcurrido, no se ha alcanzado.

### ANEXOS

Los anteriormente citados y explicados.

### NOTIFICACIONES

Las que están establecidas dentro de las diligencias o proceso.

Del Señor Juez atentamente.

  
**LUIS EDUARDO BARACALDO A.**  
CC No 17.088.043 de Bogotá D.C.  
T.P. No 13.987 del CSJ.

... (1.2) con (1.0) in ... sistema completo.

- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...

... I

SECRET (GOW)



20

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 PODER JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
 Bogotá D. C., Febrero siete (7) de dos mil once (2011)

RE: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 88 7910

Procesos a resolver la cantidad que corresponde y como queda ante el demandado manifiesta por abogado, crédito tal cualidad Decreto 197 de 1973, lo cual deberá cumplir en el término de 1 día

Secretaría certificada en término e ingreso al Despacho para mejor proveer.

NOTIFIQUESE.

RECEIVED  
 11 FEB 2011

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL**  
**BOGOTÁ, D. C.**

El Secretario del despacho CERTIFICA que hoy **14 FEB 2011**

Compareció personalmente Eduardo Beracaldo Aldana

de N.º 088 443 de Bogotá T.º 13711 c.

El Compareciente A. Cruz Rodríguez

El Secretario

En la fecha el Suscrito informo que  
1. Se han cumplido (1/0) con \_\_\_\_\_ (1/0) en \_\_\_\_\_ en los siguientes aspectos.

4920 Presentacion Personal

- (1/0) en \_\_\_\_\_ en los siguientes aspectos.
- 2. (1/0) en \_\_\_\_\_ en los siguientes aspectos.
- 3. (1/0) en los siguientes aspectos: Decisiones
- 4. (1/0) en los siguientes aspectos: \_\_\_\_\_ (1/0) en \_\_\_\_\_ en los siguientes aspectos.
- 5. (1/0) en los siguientes aspectos: \_\_\_\_\_ (1/0) en \_\_\_\_\_ en los siguientes aspectos.
- 6. (1/0) en los siguientes aspectos: \_\_\_\_\_ (1/0) en \_\_\_\_\_ en los siguientes aspectos.
- 7. (1/0) en los siguientes aspectos: \_\_\_\_\_ (1/0) en \_\_\_\_\_ en los siguientes aspectos.

Total Horas de Trabajo 1 Obligado 3

  
SECRETARIO (A)